

## GESTIÓN DE CONTROL

En el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas que caracterizan la gestión contralora, se describen los resultados relevantes de la gestión cumplida mediante actuaciones de control en el ejercicio de sus funciones en el Sistema Nacional de Control Fiscal, durante el año 2012, las cuales se practicaron bajo la modalidad de control posterior, con apego a la normativa legal y sublegal que rige a la institución, en el marco de los lineamientos establecidos por la máxima autoridad incorporados en su Plan Operativo Institucional y enfocada en la presentación de Acta de Entrega, en atención a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOAPOD) Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009; y la rendición del Examen de Cuentas, de acuerdo con los artículos 46 y 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las NFRECOPPN. Así como en la organización y funcionamiento de los órganos de control fiscal, los procesos de contratación que cumplan con lo establecido en la norma que lo rige y la verificación de los procedimientos de concursos públicos para la designación de las máximas autoridades en los órganos de control fiscal. Los objetivos propuestos en las actuaciones incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento de control interno.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto de los sectores evaluados, pueden ser revisados en el libro de “Actuaciones”, anexo al Informe de Gestión.

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se concluyeron 9 auditorías operativas, los objetivos estuvieron orientados a evaluar la capacidad técnica y operativa, determinar si fueron acogidas las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República por parte de las Unidades de Auditoría Interna de los diferentes órganos que ejecutan políticas de Estado vinculadas con la materia relativa a Seguridad Ciudadana y Administración y Gobierno, practicadas en los órganos y entes siguientes: Ministerio del Poder Popular para Energía Eléctrica (MPPEE), Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Asamblea Nacional (AN), Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, Contraloría Municipal del municipio el Hatillo del estado Bolivariano de Miranda y Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MPPC), teniendo como alcance desde el año 2009 hasta el año 2012.

### **Fallas y deficiencias**

- No se han convocado los concursos para la designación de los cargos de auditor interno en la AN, el MPPRE, MPPEE, MPPPF, MPPC y el MPPT, no obstante a lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) y 46 de su Reglamento, situación que eventualmente pudiera afectar la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones.
- En los órganos de control fiscal interno del MPPPF, MPPEE, MPPC y MPPT, falta ajustar las funciones y atribuciones, conforme lo establece el artículo 36 de la LOCGRSNCF y el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), lo cual evidencia indefinición en cuanto a: relaciones jerárquicas y de responsabilidad; objetivos y funciones para la ejecución de las actividades y tareas por parte de las distintas áreas que conforman esas dependencias; y deberes y obligaciones en el desempeño de los funcionarios.
- Los órganos de control fiscal de los MPPPF, MPPEE, MPPC y SENIAT, no cuentan con manuales técnicos y de normas y procedimientos

debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica, que rijan los procesos y actividades de control fiscal (auditoría y examen de cuenta), de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 de fechas 17-06-97, situación que no garantiza la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos.

- El órgano de control fiscal del MPPPF formuló su plan operativo 2010, sin tomar en consideración los lineamientos dictados por este Organismo Contralor mediante los Oficios Nos 05-01-00142 y 05-01-00157 de fechas 15-11-2007 y 18-02-2008, toda vez que realizó actuaciones dirigidas a evaluar las distintas dependencias que conforman el SENIAT, siendo que estas deben ser evaluadas por su propia Oficina de Auditoría Interna. Adicionalmente no incluyó el seguimiento de acciones correctivas de actuaciones realizadas en años anteriores, tal como lo prevé el artículo 13 de las NGCI, lo cual no garantizó la efectividad en el ejercicio de su gestión.
- El órgano de control fiscal del SENIAT, en la formulación de su plan operativo 2001, no incluyó los exámenes de las cuentas de ingresos, gastos y bienes cuyas revisiones preliminares se efectuaron durante los años 2009 y 2010, situación contraria a lo establecido en el artículo 20 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006, lo que incide en la eficiencia de las funciones y atribuciones encomendadas en la normativa vigente a ese órgano.
- El órgano de control fiscal del SENIAT no ha procedido a realizar los exámenes de 175 cuentas de ingresos, 152 de gastos y 122 de bienes nacionales, correspondientes a los años 1994 hasta 2011, rendidas por las dependencias que conforman la estructura organizativa del SENIAT, situación contraria a lo establecido en el artículo 56 de la LOGRSNCF, en concordancia con el artículo 41 numerales 1 y 2 de las NFRECOPPN. Por otra parte, no verificó la sinceridad y exactitud de la información contenida en 36 actas de entrega, conforme lo prevé el artículo 23 de las NREOAPOD.
- Los informes emitidos por los órganos de control fiscal adscritos a la AN y MPPRE, reflejan los hallazgos sin identificar las causas

y efectos, no obstante lo dispuesto en el artículo 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, y las recomendaciones no coadyuvan al mejoramiento del sistema de control interno de los entes y organismos, ni a la eficiencia de la gestión administrativa.

- Los órganos de control fiscal del MPPC y MPPT, no disponen de un espacio físico apto para el desempeño de las funciones del personal. Igualmente, no han sido dotados de recursos humanos necesarios e idóneos para la ejecución de sus actividades propias.
- Personal contratado en las UAI del MPPPF y MPPEE, participa en la ejecución de funciones públicas relativas al control fiscal y asuntos jurídicos.
- El órgano de control fiscal del MPPC presenta un retraso de 7 años en la realización del ejercicio de la actividad de examen de la cuenta, competencia que fue transferida a las Unidades de Auditoría Interna en fecha 01-01-2007, para examinar las cuentas a partir del año 2005 y anteriores no rendidas, según Resolución N° 01-00-000237 de fecha 08-08-2006, emanada de este Organismo Contralor.
- De las cuentas de gastos y bienes de los ejercicios económicos financieros 2005 al 2007, no se ha exigido su formación, existiendo a la fecha 6 cuentas (3 de gastos y 3 de bienes) de la Oficina de Gestión Administrativa, Unidad Administradora Central del MPPPF, por examinar.
- En las actuaciones realizadas en la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda y en la Contraloría Municipal del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, se determinaron las fallas y debilidades siguientes:
  - Ausencia de unificación de criterios en la formulación del Plan Operativo Anual, carencia de mecanismos para evaluar las metas programadas trimestralmente, y la correcta determinación de los costos operativos, a los fines de justificar los recursos a ser solicitados ante el Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, lo cual impide una eficaz evaluación y seguimiento del Plan, al no poder cuantificar el nivel de cumplimiento de las actividades y metas acumulado por trimestre, a fin de tomar las acciones correctivas a que hubiere lugar, así como que el presupuesto solicitado no sea

aprobado en su totalidad.

- La contratación de personal, que en algunos casos ejercieron funciones propias del órgano de control fiscal, lo cual originó que se destinaran recursos que pudieron ser utilizados en la incorporación de personal fijo, a fin de fortalecer, entre otras, las áreas medulares del referido organismo.
- Ausencia de registros de los bienes en el inventario, y divergencias en la información reflejada en el mismo con respecto a su ubicación actual, lo cual trae como consecuencia el desconocimiento de la ubicación de los referidos bienes, afectando la confiabilidad y sinceridad del registro, pudiendo ocasionar daño al patrimonio público en caso de pérdida del bien.
- Las medidas técnicas para la construcción, viabilidad y perfectibilidad de una adecuada planificación por parte de las autoridades competentes, no fueron aplicadas, lo cual incide en la capacidad y calidad de respuesta de la gestión institucional, la ejecución de actividades para la consecución de las metas y objetivos, y establecer elementos para crear indicadores de gestión, que repercute finalmente en la eficiencia y eficacia de la misión contralora.
- Se realizaron gastos no aprobados en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- En las contrataciones públicas, con respecto a la selección de la oferta, no se adjudicó a la empresa cuya oferta era la más conveniente a los intereses de la administración.

## **Recomendaciones**

Se requiere que las máximas autoridades conjuntamente con sus funcionarios adscritos, adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública, en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

- Las máximas autoridades de los organismos evaluados deberán tomar las previsiones pertinentes a los fines de que sean convocados los concursos públicos para la provisión del cargo del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- Canalizar las acciones tendentes a promover la elaboración y aprobación del reglamento interno, así como de los manua-

les técnicos y de normas y procedimientos, a los efectos de garantizar la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, conforme a las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico que rige el control fiscal.

- Los órganos de control fiscal en el desarrollo de sus actividades, deberán establecer mecanismos que le permitan formular, controlar y evaluar sus resultados, hacer seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a las máximas autoridades jerárquicas de los organismos, respecto al cumplimiento de las metas, efectos justificativos y medidas adoptadas.
- Las máximas autoridades jerárquicas de los organismos junto con los órganos de control fiscal, deberán canalizar acciones orientadas a definir dentro de la acción centralizada “Gestión Administrativa”, una acción específica que permita asignar los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones de manera independiente de otras direcciones o unidades ejecutoras locales, los cuales serían afectados por actividades o funciones propias de esos órganos, pero administrados por la Unidad Administradora Central, encargada de tal actividad dentro de la estructura de los organismos; asimismo deberán girar las instrucciones pertinentes, tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones públicas relativas al control fiscal y a los asuntos jurídicos, siendo que dichas funciones deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o libre nombramiento y remoción.
- Los órganos de control fiscal de la AN y MPPRE, en sus informes de auditoría, deben redactar los hallazgos estructurados con base en los cuatro elementos que lo conforman: condición, criterio causa y efecto; y realizar las recomendaciones pertinentes que coadyuven a mejorar el sistema de control interno de los organismos.
- El órgano de control fiscal del SENIAT deberá verificar la sinceridad y exactitud de la información contenida en las actas de entrega de los responsables de las dependencias que conforman la estructura organizativa de ese ente.
- Las máximas autoridades jerárquicas, conjuntamente con los órganos de control fiscal, deberán canalizar las acciones necesarias a los

finde de que los citados órganos dispongan del recurso humano y espacio físico suficiente, para acometer las actividades propias de control fiscal.

- Los órganos de control fiscal deben ordenar de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LOCGRSNCF, a los funcionarios responsables, la formación de las cuentas que hasta la presente fecha no han sido participadas para su examen y aplicar las sanciones que correspondan.
- Implementar mecanismos orientados a detectar de manera pertinente las desviaciones que existan con respecto al cumplimiento del Plan Operativo Anual Institucional (POAI), así como aplicar los correctivos que resulten necesarios, a fin de lograr uniformidad, seguimiento y control del mismo.
- Contratar personal sólo en los casos en que se requiera personal altamente calificado, para ejercer tareas específicas y por tiempo determinado.
- Establecer medidas que garanticen el oportuno registro y control de los bienes adquiridos.
- Implementar mecanismos de control interno, a los fines de obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución y presentación de informes de auditoría.

## CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Durante el año 2012 se recibieron 25 convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de Unidades de Auditoría Interna de los diferentes entes y organismos que conforman el Poder Público Estatal, de los cuales 5 se declararon desiertos, 12 fueron concluidos y los 8 restantes se encuentran en proceso.

En el ámbito del Poder Público Municipal fueron recibidas 42 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales y 25 de concursos públicos para la designación de titulares de las Unidades de Auditoría Interna. Asimismo, se efectuó la revisión de 4 expedientes de concursos públicos, cuyos resultados fueron descritos en el respectivo informe definitivo, juramentándose al que obtuvo el primer lugar, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 17**  
**CONCURSOS PÚBLICOS REVISADOS**  
**AÑO 2012**

<b>RESULTADOS</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTADO</b>
Se juramentó al que tenía el primer lugar	Tucupita	Delta Amacuro
	Arismendi	Nueva Esparta
Resultó ganador el que tenía el primer lugar	Sucre	Bolívar
	Miranda	Zulia

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación enviada a este organismo contralor, en los expedientes de los concursos públicos se detectaron contravenciones al Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, entre las cuales destacan: inexistencia de la síntesis curricular y título académico de los miembros que conforman el Jurado Calificador; publicaciones de avisos en prensa, en el cual no se hace mención de las fechas de apertura y cierre de la inscripción del concurso público; inobservancia de años mínimos de experiencia en control fiscal requeridos para participar en los mencionados concursos públicos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Concursos; y deficiencias en la evaluación de las credenciales; e incum-

plimiento de las obligaciones encomendadas al funcionario designado para formalizar las inscripciones.

### **Fallas y deficiencias**

- Debilidades en los concursos para la designación de titulares de órganos de control fiscal externo, debido a que no consta en el expediente del concurso, la síntesis curricular y título académico de los miembros que conforman el Jurado Calificador, ya que los mismos no fueron solicitados por el Concejo Municipal con vista al original, antes de proceder a la respectiva juramentación, lo cual trae como consecuencia que no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Fallas en la publicación en prensa del llamado público a participar en los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, toda vez que no hace mención de las fechas de apertura y cierre de la inscripción el dicho concurso.
- Ausencia del lapso para evaluar las credenciales, por parte del Jurado Calificador y otorgamiento de prórrogas no autorizadas por el Contralor(a) General de la República, en ejercicio de sus competencias.
- Inobservancia de las disposiciones contenidas en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales vigente, en relación con la presentación del comprobante de inscripción del respectivo colegio profesional, así como la declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 17 del referido Reglamento. Dicha situación que afecta la validez, veracidad y confiabilidad de los resultados obtenidos en los concursos públicos en referencia.
- Falta de supervisión y seguimiento por parte del órgano convocante del cumplimiento de las obligaciones encomendadas al funcionario designado para formalizar las inscripciones en los concursos públicos objeto de evaluación.
- Fallas y deficiencias en el proceso de verificación y evaluación de credenciales llevado a cabo por el Jurado Calificador; trayendo como consecuencia, la selección de aspirantes sin reconocida solvencia moral, afectando así la transparencia, objetividad, validez y confiabilidad de los resultados obtenidos en el concurso público bajo análisis.

## Recomendaciones

- Solicitar a todos los ciudadanos que integrarán el Jurado Calificador en los concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal; los currículum con sus respectivas credenciales, con el objeto de verificar que reúnan los requisitos mínimos establecidos.
- El Concejo Municipal deberá realizar el aviso de prensa conforme a lo dispuesto en Reglamento Sobre los Concursos Públicos, en concordancia con lo señalado en el Oficio Circular N° 01-00-000173 de fecha 22-03-2011, suscrito por el Contralor General de la República, e incorporar en el llamado público a participar en dichos concursos la experiencia laboral en materia de control fiscal exigida en el mencionado Reglamento.
- El jurado calificador deberá solicitar opinión a la Contraloría General de la República sobre las situaciones no previstas en el Reglamento sobre Concursos Públicos.
- Establecer mecanismos de supervisión y control que garanticen la efectividad de la evaluación de credenciales realizada por el Jurado Calificador, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa que regula la materia, así como la transparencia, objetividad, validez, veracidad y confiabilidad de los resultados obtenidos en la celebración de concursos públicos.
- Implementar mecanismos de supervisión y seguimiento que garanticen que el funcionario designado para llevar a cabo el proceso de inscripción de los participantes del concurso público, cumpla a cabalidad las funciones que le han sido encomendadas.
- Exhortar al Jurado Calificador a que realice una revisión exhaustiva de las credenciales presentadas por los participantes, a los fines de garantizar la transparencia, objetividad, validez y confiabilidad de los resultados obtenidos en los concursos públicos celebrados.

## Verificación de Actas de Entrega

Se verificaron 11 actas de entrega realizadas en: Procuraduría General de la República (PGR), Defensa Pública (DP), Ministerio Público (MP), MPPDP, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT), Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MPPAL), Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI); Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), Superintendencia Nacional de Costos y Precios (SUNDECOP), y en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

La verificación de las actas de entrega determinó que fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, y están debidamente respaldadas con la información y documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, de conformidad con las NREOEAPOD. Además, se detectaron un conjunto de debilidades comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos evaluados que se indican a continuación.

### Fallas y deficiencias

- En el MPPDP, MPPRIJ, MPPAL y MPPI, se precisó que personal contratado participa en la ejecución de funciones públicas relativas al control fiscal y asuntos jurídicos, que pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias.
- En la DP y la SUNDECOP carecen de un sistema de archivo para asegurar el resguardo y conservación de la documentación que se origina de la gestión fiscalizadora.
- Las actas de entrega de MPPCT, MPPAL y MPPI, presentan omisiones en los requisitos relativos al envío y suscripción fuera del lapso previsto en el artículo 4 de las NREOEAPOD.
- No se encuentran certificadas las copias simples de los documentos originales que reposan en los expedientes del órgano de control fiscal entregados por MPPCT, MPPAL y MPPI, de conformidad con el artículo 21 de las NREOEAPOD.

### Recomendaciones

- Las máximas autoridades del MPPDP, MPPRIJ, MPPAL y MPPI,

deben girar las instrucciones pertinentes, a los fines de evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones de control fiscal y asuntos jurídicos, las cuales pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias, siendo que tales funciones competen a funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.

- Las máximas autoridades de la DP y la SUNDECOP junto con los auditores internos, deberán adoptar las medidas necesarias para que la documentación e información, producto de las actividades desarrolladas por dicho órgano de control fiscal, se mantengan debidamente resguardadas.
- Las UAI del MPPCT, MPPAL y MPPI, deben promover la divulgación del contenido de las NREOEAPOD, a efectos de que quienes las suscriben, tengan conocimiento de los plazos e instancias, ante quienes deben remitir copia del acta de entrega.
- Las UAI de los MPPCT, MPPAL y MPPI, deben canalizar las acciones tendentes a promover la delegación de las atribuciones para la certificación de los documentos que reposan en las citadas UAI.

## EXAMEN DE LA CUENTA

Se practicaron 9 exámenes de cuentas: 1 en la Unidad Administradora Desconcentrada, Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional (CONGEFAN), correspondiente al ejercicio económico financiero 2011, así como 8 en las UAI: 6 SENIAT, 1 en el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE) y 1 en el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF).

De las actuaciones practicadas se determinó que conforme a los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, resultaron todas satisfactorias y en consecuencia, se declararon fenecidas, sin embargo, se evidenció la existencia de debilidades de control interno.

### Fallas y deficiencias

- En la CONGEFAN existen fallas administrativas y de control, al evidenciarse deficiencias en la planificación de las actividades, así como ausencia de registros de control de entrada y salida de materiales y suministros.
- En la UAI del SENIAT la documentación que conforma los expedientes de compras, bienes y servicios, no contienen las 3 solicitudes de cotizaciones o constancia de invitación para participar en la modalidad de Consulta de Precios, prevista en los artículos 73 numeral 1, y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas (Gacetas Oficiales Nos. 38.895 y 39.165 de fechas 25-03-2008 y 24-04-2009, respectivamente); en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 113 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009).
- Los manuales de normas y procedimientos en materia de contrataciones públicas se encuentran desactualizados, toda vez que tienen una vigencia desde noviembre de 2002, situación que conlleva a que la UAI del SENIAT, en atención al contenido de los referidos manuales, adquiera bienes y servicios sin considerar otras ofertas existentes en el mercado, lo que no garantiza la justedad y razonabilidad de los precios, previo a la formalización de la contratación.

## Recomendaciones

Dirigidas a la CONGEFAN:

- Incorporar en los Planes Anuales de Trabajo, la información necesaria que permita efectuar de manera confiable y oportuna, el control y la evaluación de la gestión de cada una de las dependencias que conforman la CONGEFAN.
- Adecuar el sistema de control interno a los fines de llevar el registro de materiales y suministros, para una efectiva y eficiente administración de los mismos.

Dirigidas al SENIAT:

- Tomar las provisiones necesarias a fin de que en ejercicios presupuestarios futuros, la documentación que respalda las operaciones efectuadas por la UAI, sea salvaguardada, para su posterior rendición.
- Realizar las gestiones pertinentes a los fines de adecuar el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones, versión 1.1. Noviembre de 2002, a las disposiciones legales y sublegales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.